

REPORTE AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPLS// ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. // DTE. OSCAR ARMANDO RAMIREZ CASTAÑO.. // DDO. COLPENSIONES Y OTROS. // RAD. 05615310500120230023100

Sergio David Limas Martinez <slimas@gha.com.co>

Vie 02/08/2024 23:28

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>
CC: Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Estimado, cordial saludo.

Comedidamente informo que el día 30/07/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en los artículos 77 y 80 del CPLSS, en el siguiente proceso:

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO
DEMANDANTE: OSCAR ARMANDO RAMIREZ CASTAÑO.
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RADICADO: 05615310500120230023100
CASE: 16733

Previo a describir las etapas surtidas, informo que: (i) En el presente proceso vincularon como llamada en garantía a la ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A (ii) Se radicó la contestación en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A (iii) El suscrito compareció a la diligencia en calidad de representante legal y apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

ETAPAS QUE SE SURTIERON EN LA AUDIENCIA DEL 77 DEL CPTSS:

1). CONCILIACION:

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

2). DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No hay excepciones previas por resolver.

3). SANEAMIENTO DEL PROCESO:

No se avizora razones que nuliten lo hasta ahora actuado.

5) FIJACIÓN DEL LITIGIO: Determinar si hay lugar en declarar la ineficacia del traslado de la afiliación del demandante del régimen de ahorro individual con solidaridad, y si es viable condenar a las AFPS involucradas en el presente litigio, se debe proceder a trasladar todos los aportes del accionante, incluyendo los valores de la cuenta de ahorro individual, junto con sus respectivos rendimientos, cuotas de administración y deducciones debidamente indexadas, al régimen de prima media con prestación definida. Asimismo, es pertinente determinar si es posible condenar a COLPENSIONES a recibir todos los aportes del actor y aceptar su traslado al régimen de prima media, reactivando su afiliación en esta entidad para que sea quien administre los aportes a pensiones y, en el futuro, reconozca y pague la pensión. Finalmente, se debe considerar la posibilidad de imponer condena en costas.

6) DECRETO DE PRUEBAS:

- A favor de la demandante.
 - o Documentales
- A favor de Colpensiones.
 - o Documentales
 - o Interrogatorio de parte al demandante
- A favor de Colfondos
 - o Documentales
 - o Interrogatorio de parte al demandante
- A favor de Axa Colpatria
 - o Documentales
 - o Interrogatorio de parte al demandante
 - Interrogatorio de parte a Colfondos.
- A favor de Seguros Bolívar.
 - o Documentales
 - o A favor de Mapfre.
 - o Documentales
 - Interrogatorio de parte a la demandante
 - Interrogatorio de parte al representante legal de Colfondos S.A
- A favor de Allianz vida
 - o Documentales (póliza y certificado)
 - o Interrogatorio de parte al demandante (se **DESISTIÓ**)
 - o Interrogatorio de parte al Representante legal de Colfondos (se **DESISTIÓ**)
 - o Prueba testimonial (se **DESISTIÓ**)

***Nota:** En el presente proceso no se solicitó el interrogatorio de parte del RL de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ETAPAS QUE SE SURTIERON EN LA AUDIENCIA DEL 80 DEL CPTSS:

7) PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Se practica el interrogatorio de parte a favor de las demandadas.

No habiendo más pruebas por practicar, se decreta el cierre del debate probatorio.

8) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Se presentan alegatos de conclusión.

9) SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

El Juzgado Cuarto laboral del Circuito de Ibagué, profiere la Sentencia:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la ineficacia de la afiliación del demandante al régimen de ahorro individual con solidaridad, la cual involucra la devolución de todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual en el sentido que debe ser plena y con efectos retroactivos.

SEGUNDO: Se condena a COLFONDOS a devolver la totalidad de los valores recibidos por los empleadores del demandante por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros, bonos

pensionales que se encuentran en la cuenta de ahorro individual en el periodo en que estuvo afiliado y sin descontar valor alguno.

TERCERO: Declarar como aseguradora del demandante para los riesgos de invalidez, vejez o muerte a COLPENSIONES hasta la actualidad y sin solución de continuidad.

CUARTO: Se desestima el llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE COLOMBIA DE VIDA SEGUROS S.A.

QUINTO: Condenar en costas a COLPENSIONES y a COLFONDOS a favor del demandante y como agencias en derecho a cargo de cada una de las codemandadas y a favor del demandante por un valor de dos millones de pesos y se condena a COLFONDOS y en favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE COLOMBIA DE VIDA SEGUROS S.A. se fija la suma de un salario mínimo legal mensual vigente

*Tiempo empleado: 4 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte

[@Andres Felipe Aguilar Duran](#): Por favor para seguimiento.

[@María Fernanda López Donoso](#) : Para su conocimiento.

Cordialmente,



gha.com.co

Sergio David Limas Martinez

Abogado Junior

Email: slimas@gha.com.co | 312 297 4297

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.